

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2022-00349-00

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

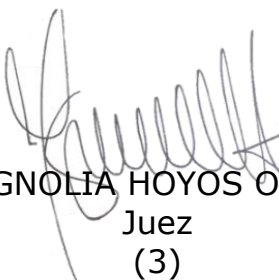
Estese la apoderada demandante a lo resuelto en auto del 12 de enero de 2023 (c. digital 19), respecto de la solicitud de embargo al salario del demandado (c. digital 23).

Se agrega la documental aportada por la Constructora Las Galias (c. digital 24), respecto del pago de alimentos provisionales y de la materialización del embargo ordenado por el juzgado (c. digital 03).

Atienda la secretaría la solicitud de entrega de dineros por concepto de título de depósito judicial (c. digital 33, principal).

Secretaria traslade el cuaderno digital No. 33 de la carpeta principal a la carpeta No. 2 de medidas cautelares, y en lo sucesivo conforme el expediente de manera correcta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 045 FECHA 16-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14743c89aa19379a80d1dcb43c8ed5409f68ebf4e51b6ed101db453db1982baa**
Documento generado en 15/03/2023 11:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>